

**DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 31/2024*

***REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Comunicación, aplicable a contar de la cohorte 2025.***

*Valparaíso, 22 de octubre de 2024*

**VISTOS:**

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 3/2016 de fecha 15 de enero de 2016 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Comunicación, aplicable a contar de la cohorte de ingreso de 2016;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Comunicación, aprobadas unánimemente por el Consejo de la Escuela de Periodismo, en su sesión de 27 de junio de 2024;*
- 3. La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 28 de agosto de 2024;*
- 4. La comunicación FCEA N°025/2024, de 2 de septiembre de 2024, de la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;*
- 5. El memorándum de la Dirección de Postgrados Profesionales DPP N°029/2024, de fecha 14 de octubre de 2024;*
- 6. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica en su memorándum VRA N°191/24, de fecha 15 de octubre de 2024; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

**DECRETO:**

*Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Comunicación, aplicable a contar de la cohorte 2025:*

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS  
MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN**

**TÍTULO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1° Definición.**

*El Magíster en Comunicación es un programa profesional perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, impartido por la Escuela de Periodismo.*

**Artículo 2° Objetivos.**

*El objetivo general del Magíster en Comunicación es formar profesionales en el campo de la comunicación estratégica, en el desarrollo de competencias disciplinares a nivel especializado y actualizado en el campo de las comunicaciones, que le permitan generar propuestas comunicacionales a organizaciones de distinta naturaleza, públicas, privadas y sociales, en la gestión de comunicación estratégica, a partir de procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de planes de comunicación estratégica, con el propósito de responder a las entidades y sus audiencias, y los territorios en el que estas se relacionan, considerando el contexto de un mundo globalizado, caracterizado por la relevancia que han adquirido las tecnologías de la información.*

*Los objetivos específicos del programa son: (1) Ampliar el conocimiento avanzado del campo disciplinar de la comunicación estratégica social, y política, en un contexto de informatización de la cultura y convergencia medial. (2) Desarrollar habilidades para comprender y responder a las necesidades de comunicación estratégica, en medios y organizaciones diversas, bajo el marco de la informatización de la cultura y convergencia medial, en contextos sociales, locales y globales. (3) Desarrollar competencias para diseñar proyectos de asesoría comunicacional para organizaciones de distinta naturaleza, públicas, privadas y sociales, a partir de un análisis diagnóstico, que permitan el logro de objetivos estratégicos a corto, mediano y largo plazo. (4) Preparar profesionales competentes en la gestión de planes de comunicación estratégica eficientes y sostenibles, integrando diversas herramientas y plataformas mediales, que respondan a los objetivos de las entidades, las necesidades de sus audiencias y el contexto territorial en el que estas se relacionan. (5) Capacitar a los profesionales en la evaluación de programas comunicacionales, ya desarrollados, en organizaciones de distinta naturaleza, públicas, privadas y sociales, validando los resultados y la pertinencia, bajo el marco comunicacional estratégico, con miras a una constante mejora.*

**Artículo 3° Perfil de graduación.**

*El Magíster en Comunicación es un programa de postgrado que forma graduados que estarán en condiciones de generar propuestas de comunicación estratégica, con el fin de asesorar interna y externamente a diversas organizaciones en los procesos de diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación, en un mundo globalizado, caracterizado por la relevancia que ha adquirido la comunicación en un contexto digital, con audiencias complejas y organizaciones demandantes de soluciones innovadoras y sostenibles, que se vinculen a los territorios en que estas se relacionan.*

**Artículo 4° Perfil de ingreso.**

*El Magíster en Comunicación está dirigido a profesionales del área de las comunicaciones y otras disciplinas afines, que estén en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional equivalente, y que estén interesados en el campo de la comunicación estratégica en un contexto digital.*

**Artículo 5° Duración del Programa.**

*El programa tendrá una duración de cuatro semestres (2 años). Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director(a) del Programa, previa consulta al Comité Académico, podrá autorizar a un alumno(a) a permanecer hasta dos semestres (1 año) adicionales en el programa. Después de transcurrido el tiempo establecido sin que el alumno(a) hubiese aprobado la totalidad de las actividades del plan de estudios, éste quedará eliminado del programa.*

**TÍTULO II  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 6° Director(a) del Programa.**

*La administración del programa estará a cargo del Director(a), que debe ser miembro del Claustro de Profesores(as) del programa, quien será propuesto fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Periodismo al Decano(a) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Si el Decano(a) concuerda con la persona propuesta, comunicará el nombre y sus antecedentes al Rector(a). Si estuviera de acuerdo con la persona propuesta, el Rector(a) emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.*

*El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.*

**Artículo 7° Labores y Atribuciones del Director(a) del Programa.**

*El Director(a) del programa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad, de las directrices fijadas y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
- b) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes;*
- c) Programar y supervisar las actividades de docencia;*
- d) Designar a los profesores(as) del programa, previa propuesta del Comité Académico;*
- e) Coordinar el proceso de postulación y de selección de candidatos(as) al programa;*
- f) Velar por el correcto proceso de matrícula, de acuerdo al reglamento del programa y las normas internas de la Universidad;*
- g) Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos(as) a través de las diferentes etapas del programa;*

- h) *Administrar el presupuesto del programa conforme a las políticas de la Universidad;*
- i) *Cumplir con las funciones de administración y gestión, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento;*
- j) *Liderar el proceso de autoevaluación siguiendo los lineamientos establecidos en la Universidad;*
- k) *Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de la Unidad Académica y con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;*
- l) *Registrar las decisiones que tengan intervención en los procesos administrativos y académicos del programa, como las relacionadas con la admisión de alumnos(as) o sobre sus solicitudes de toda clase, y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él(ella);*
- m) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- n) *Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudios, así como del currículum del Claustro de Profesores(as);*
- o) *Proporcionar los antecedentes que le soliciten las autoridades respectivas; y*
- p) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

#### **Artículo 8° Comité Académico.**

*Existirá un Comité Académico, que será un órgano colegiado, de carácter consultivo, y estará conformado por cuatro académicos(as):*

- a) *El Director(a) del programa, quien presidirá al Comité.*
- b) *Un representante de la Dirección de la Escuela de Periodismo, designado por el Director(a) de la Escuela de Periodismo que deberá ser un profesor(a) del Claustro de Profesores(as) del programa, distinto al Director(a).*
- c) *Dos representantes del Claustro de Profesores(as) del programa, elegidos por ellos mismos, mediante elección y aprobación por mayoría simple. Uno de estos miembros ejercerá como Secretario(a) del Comité Académico.*

#### **Artículo 9° Labores y Atribuciones del Comité Académico.**

*El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- a) *Acordar y proponer al Director(a) modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias exigidas por la Universidad;*
- b) *Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y graduación de los alumnos(as) del programa, a través de la participación de sus miembros en los comités de admisión, generados para estas labores;*
- c) *Organizar y proponer al Director(a), los procedimientos de difusión, postulación, selección y admisión del programa;*

- d) *Velar por el desarrollo del programa con un nivel académico de excelencia;*
- e) *Evaluar los antecedentes de personas que cumplan con los requisitos para integrar el Claustro de Profesores(as) del programa, cuando se realicen llamados de postulación, proponiendo nombres al Director(a) del programa, quien designará al profesor(a);*
- f) *Revisar y evaluar la permanencia de los profesores(as) del Claustro de Profesores(as), cada dos años, en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos que les permiten ser parte de éste;*
- g) *Sugerir al Director(a) la incorporación de Profesores(as) Colaboradores(as) y visitantes al programa;*
- h) *Apoyar al Director(a) en el seguimiento de los alumnos(as) del programa;*
- i) *Informar reservadamente al Director(a) del programa de todo conflicto, falta a la probidad y cualquiera otra falta académica o a la ética que adviertan en el funcionamiento del programa. También podrán adoptar acuerdos para recomendar medidas al Director(a) del programa respecto de cualquiera de estas materias. Lo anterior, siempre que tales casos no sean del ámbito de incumbencia de otros organismos universitarios cuya actividad esté regulada reglamentariamente por la PUCV. De ser así, el Comité informará a los organismos correspondientes;*
- j) *Coordinar instancias de reuniones periódicas con los alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- k) *Mantener toda la documentación que evidencia el desarrollo del programa;*
- l) *Elaborar y emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a las autoridades universitarias; y*
- m) *Revisar, evaluar y aprobar las solicitudes de segundas oportunidades en la entrega del informe de la actividad de finalización.*

### **TÍTULO III** **DE LOS(AS) ACADÉMICOS(AS)**

#### **Artículo 10° Cuerpo Docente.**

*Se entiende por Cuerpo Docente del programa al conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):*

- a) *Claustro de Profesores(as): integrado por al menos 4 académicos(as) con el grado de Magíster o Doctor(a), quienes deberán tener dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de la actividad final de graduación y administración del programa. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.*
- b) *Profesores(as) Colaboradores(as): serán aquellos académicos(as) con una dedicación parcial al programa, como, por ejemplo, profesores(as) de asignaturas específicas. Podrán participar en los cursos del programa, codirigir actividades finales de graduación y participar en las comisiones evaluadoras de las mismas.*
- c) *Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros: invitados a realizar actividades académicas específicas.*

**Artículo 11° Claustro de Profesores(as).**

*Un profesor(a) del Magíster estará habilitado para ser profesor(a) guía y, por ende, parte del Claustro de Profesores(as), en la medida que esté en posesión del grado académico de Magíster o Doctor(a), sea profesor(a) con un contrato de jornada completa en la PUCV y acredite poseer una trayectoria reconocida en la línea de desarrollo correspondiente. Los miembros del claustro deberán cumplir los requerimientos individuales y grupales de las orientaciones de productividad establecidos por el comité del área que le corresponda de la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad.*

*Anualmente, el Comité Académico evaluará si los miembros del Claustro de Profesores(as) cumplen con los requisitos que les permitan estar incorporados en el mismo.*

**Artículo 12° Evaluación Docente.**

*El desempeño de todos los profesores(as), deberá ser evaluado al término de cada período académico, mediante una encuesta de opinión estudiantil. Esta dimensión será incorporada en la evaluación anual que se realice tanto de los profesores(as) del Claustro de Profesores(as) como los profesores colaboradores.*

**TÍTULO IV  
DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 13° Comité de Selección.**

*Existirá un grupo de tres profesores(as) del Claustro, uno de los cuales deberá ser miembro del Comité Académico, designados por el Director(a) del programa, previa recomendación del Comité Académico, encargados del proceso de selección de los postulantes. Este Comité deberá:*

- a) Establecer un calendario del proceso de selección;*
- b) Recopilar los antecedentes de los postulantes;*
- c) Proponer instrumentos de evaluación que complementen las rúbricas de selección;*
- d) Realizar entrevistas a los postulantes;*
- e) Analizar los antecedentes de las postulaciones y el resultado de las entrevistas; y*
- f) Proponer las personas seleccionadas al Director(a) del programa.*

**Artículo 14° Postulación al Programa.**

*Para postular al programa de Magíster en Comunicación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o un título profesional equivalente, en ambos casos, en el área de las comunicaciones o disciplinas afines, tales como la psicología, publicidad, administración, sociología, entre otras.*
- b) Entregar el formulario de postulación, junto a la siguiente documentación: copia del grado académico o título profesional y carta de motivación.*

**Artículo 15° Etapas del proceso de postulación y selección.**

- a) *Pre-selección de postulantes: el Comité de Selección evaluará los antecedentes de los postulantes y propondrá las personas que serán llamadas a una entrevista personal.*
- b) *Entrevista personal, en las fechas, modalidad y lugar que determine el Comité de Selección, ratificado por el Director(a) del programa.*
- c) *Propuesta de seleccionados: La nómina de postulantes seleccionados será informada por el Comité de Selección al Director(a) del programa, quien comunicará los resultados a todos los postulantes.*

**Artículo 16° Matrícula.**

*Los postulantes aceptados, deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas.*

*Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.*

**Artículo 17° Conocimiento de los reglamentos.**

*El Director(a) del programa deberá informar a los alumnos(as), el reglamento particular del programa, el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria, y el reglamento de disciplina de los alumnos(as).*

**TÍTULO V  
DE LA ESTADÍA EN EL PROGRAMA**

**Artículo 18° Alumno(a) del programa.**

*Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de Magíster la persona que, dentro del plazo, se matricule en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminada de él.*

**Artículo 19° Inscripción de Asignaturas.**

*Dentro del período de cambios y retiros establecidos en el calendario docente del respectivo año académico, los alumnos(as) podrán solicitar al Director(a) del programa la modificación de las asignaturas inscritas o el retiro de las mismas. Vencido dicho plazo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones de asignaturas o el retiro de ellas, por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.*

**Artículo 20° Interrupción de estudios.**

*Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda dos semestres consecutivos, contado desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del programa, el cual la enviará a la autoridad pertinente de la Vicerrectoría Académica para la emisión de la resolución respectiva.*

*Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no se matricula nuevamente en él, será eliminado del programa.*

*Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el inciso anterior y no podrá exceder dos semestres consecutivos.*

**Artículo 21° Término anticipado del Programa de estudios.**

*Un alumno(a) podrá solicitar fundadamente a la dirección del programa el término anticipado de su participación en el mismo, la cual deberá ser debidamente autorizada por resolución emitida por la autoridad pertinente de la Vicerrectoría Académica.*

**Artículo 22° Reincorporación al Programa.**

*La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación al mismo, sometiéndose nuevamente al proceso de selección.*

**Artículo 23° Reprobación de asignaturas.**

*Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios podrán cursarse una sola vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.*

*Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una de esas asignaturas podrá solicitar por escrito al Director(a) del programa cursarla en una segunda oportunidad. el Director deberá informar a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.*

*Una nueva reprobación (de la misma asignatura o de una nueva asignatura obligatoria) determinará la exclusión del alumno(a) del programa.*

**TÍTULO VI  
DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 24° Composición Curricular.**

*El programa de estudios estará compuesto por un total de 40 créditos PUCV equivalentes a 66 SCT.*

<b>Actividad académica</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Créditos SCT</b>
Asignaturas obligatorias	37	60
Asignaturas optativas	3	6
<b>Total de Créditos</b>	<b>40</b>	<b>66</b>

El programa organiza sus actividades académicas sobre la siguiente base:

### **PRIMER SEMESTRE**

<b>Asignatura</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Crédito SCT</b>
MPER 050 Teorías y conceptos de comunicación	3	5
MPER 051 Cultura e imagen digital	3	5
MPER 052 Audiencias y transformación política de la comunicación	3	5
Optativo 1	1	2

### **SEGUNDO SEMESTRE**

<b>Asignatura</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Crédito SCT</b>
MPER 053 Planes de comunicación estratégica	3	5
MPER 054 Comunicación de crisis	3	5
MPER 055 Organizaciones y comunidades	3	5
Optativo 2	1	2

### **TERCER SEMESTRE**

<b>Asignatura</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Crédito SCT</b>
MPER 056 Gestión de contenidos digitales	3	5
MPER 057 Redes sociales	3	5
MPER 058 Taller de Graduación 1	3	5
Optativo 3	1	2

### **CUARTO SEMESTRE**

<b>Asignatura</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Crédito SCT</b>
MPER 070 Taller de Graduación 2	10	15

#### **Artículo 25° Tipos de cursos.**

Las asignaturas obligatorias son aquellas que necesariamente deben ser cursadas por todos los alumnos(as) regulares del programa.

Las asignaturas optativas, permitirán desarrollar líneas de especialización y se programarán en forma variable, de acuerdo a las necesidades e intereses de los participantes.

**Artículo 26° Escala de calificaciones y criterios de evaluación.**

*Las actividades académicas de los(las) alumnos(as) del programa se calificarán usando una escala de notas de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).*

*La calificación mínima de aprobación en todas las actividades es un 4,0 (cuatro coma cero décimas) que se estimará en base al logro del 70% de las actividades o del puntaje total para cada actividad.*

*Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad académica deberán ser comunicados a los alumnos(as) por los profesores(as) de cada curso al iniciarse el semestre y estar explicitados en el programa o syllabus del curso.*

**Artículo 27° Inscripción de asignaturas de otros programas.**

*Los alumnos(as) del Magíster podrán inscribir asignaturas en otros programas de Magíster impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV). La inscripción y homologación de las asignaturas cursadas en otro programa estarán sujetas a la aprobación del Director(a) del programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster. Las asignaturas cursadas en otros programas de Magíster podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.*

**Artículo 28° Seguimiento a los(as) alumnos(as) del programa.**

*Para orientar el desempeño de los alumnos(as) durante su permanencia en el programa, el Director(a), previa consulta al Comité Académico, designará un profesor(a) tutor, pertenecientes al claustro del programa, a cada alumno(a) el primer semestre. Dicho profesor(a) realizará la inducción del alumno(a) en el proceso de formación en el programa.*

*El Director(a) del programa, junto al tutor de cada alumno(a), realizará el seguimiento de los alumnos(as) durante su permanencia en el programa. Se elaborará un informe semestral, entregado hasta un mes después de finalizado el semestre, en el que se incluyan sugerencias del desempeño de cada alumno(a).*

**TÍTULO VII  
ACTIVIDAD DE FINALIZACIÓN**

**Artículo 29° Asignaturas obligatorias de finalización.**

*La actividad final de graduación se desarrollará en las asignaturas obligatorias Taller de Graduación 1 y Taller de Graduación 2.*

*Este trabajo consistirá en la elaboración de un plan estratégico de intervención comunicacional en organizaciones, tales como medios de comunicación, instituciones, empresas públicas y privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales e instancias de innovación y emprendimiento, entre otras.*

**Artículo 30° Profesor(a) Guía.**

*En la actividad final, los alumnos(as) serán guiados por un profesor(a) del claustro del programa, tanto en Taller de Graduación 1 como en Taller de Graduación 2.*

**Artículo 31° Etapas de proceso de finalización.**

*En la asignatura Taller de Graduación 1 los alumnos(as) comenzarán el trabajo final que los conducirá al grado académico de Magíster en Comunicación. Durante esta etapa, los alumnos(as) definirán el tema a trabajar y el profesor(a) guía que los asesorará durante la actividad. En esta primera asignatura, el alumno(a) deberá elaborar el diagnóstico con los puntos críticos que serán abordados en el plan estratégico.*

*En la asignatura Taller de Graduación 2, el alumno(a) concluirá el informe de la actividad final de graduación, el que deberá ser escrito y entregado en formato impreso y digital. Este informe deberá contemplar: el diagnóstico, diseño, implementación y solución requerida.*

**Artículo 32° Comisión evaluadora de la actividad de finalización.**

*El informe de la actividad final será evaluado por una comisión compuesta por 3 (tres) profesores(as): el profesor(a) guía, un profesor(a) miembro del claustro o del cuerpo de colaboradores, y un profesor(a) externo a la Universidad que cuente con al menos el grado de Magíster y con experiencia académica y/o profesional acorde a la temática del informe.*

**Artículo 33° Calificación de la actividad de finalización.**

*El informe de la actividad final será evaluado con nota de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro coma cero (4,0) y corresponderá a la calificación de asignatura Taller de Graduación 2. En caso de reprobación, el alumno(a) quedará eliminado del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del presente reglamento.*

**Artículo 34° Calificación Final del Magíster.**

*La calificación final del programa considerará:*

- a) El promedio simple de las asignaturas obligatorias (excluido Taller de Graduación 2) y optativas con una ponderación de 60% (sesenta por ciento) y;*
- b) La calificación obtenida en Taller de Graduación 2 con una ponderación del 40%.*

**TÍTULO VIII  
INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS**

**Artículo 35°**

*Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas por el Vicerrector(a) Académico(a), conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

**Artículo 36°**

*Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.*

**TÍTULO IX  
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 37°**

*Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el 1° semestre del año académico 2025.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

**JOSÉ MARÍN RIVEROS**  
**Secretario General**

**NELSON VÁSQUEZ LARA**  
**Rector**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JOSÉ MARÍN RIVEROS**  
**Secretario General**  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**

**Distribución:**

**Varios**